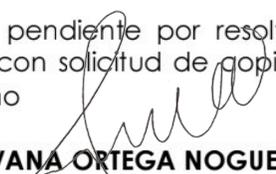


SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso, pendiente por resolver recurso de Apelación presentado el apoderado de PORVENIR S.A. y con solicitud de copias. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Catorce de Mayo de Dos Mil Veintiuno


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.1043

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	CARLOS ALBERTO SALAZAR HENAO
DEMANDADO	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2019-00285-00

Santiago de Cali, Catorce de Mayo de Dos Mil Veintiuno

Vista la constancia secretarial que antecede, y revisado como corresponde el presente proceso el despacho tiene a bien expresar las siguientes

CONSIDERACIONES

- 1.- Que el doctor JOSE DAVID OCHOA SANABRIA, apoderado de PORVENIR S.A. según poder otorgado mediante Escritura pública que aporta, el día 013 de abril de 2021, presenta recurso de Apelación, contra el Auto Interlocutorio No.624 del 17 de marzo del 2021, notificado en Estado el 9 de Marzo de 2021, el cual aprobó las costas, que fueron liquidadas mediante actuación secretarial del 06 de abril del 2021, por considerar que son excesivas.
- 2.- Al entrar este despacho a revisar como corresponde las actuaciones surtidas dentro del mismo encuentra que la liquidación de costas efectivamente se surtió mediante actuación secretarial del 06 de abril del 2021.
- 3.- En pero, las mismas fueron aprobadas mediante Auto Interlocutorio No.737 del 06 de Abril del 2021, debidamente notificado en Estados No.47 del 08 de Abril de la misma anualidad.
- 4.- Que analizado el recurso interpuesto por el procurador judicial nada tiene que ver con lo aquí acontecido, pues ataca providencia diferente, en tal sentido no le queda a esta agencia judicial más que rechazar su pedimento.
- 5.- Que el apoderado judicial de la parte actora, solicita se le expidan copias auténticas de las piezas procesales requeridas, a lo cual se accederá.

En tal virtud la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

RAD. 76001-31-05-003-2019-00285-00
DTE: CARLOS ALBERTO SALAZAR HENAO
DDO: PORVENIR S.A. Y OTRO
zvm

PRIMERO: RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de PORVENIR S.A. por las razones esbozadas con precedencia.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA para actuar como apoderado judicial de PORVENIR S.A. al doctor **JOSE DAVID OCHOA SANABRIA**, identificado con tarjeta profesional No.265.306 del C.S.J. en los términos del poder presentado el cual fue otorgado en debida forma.

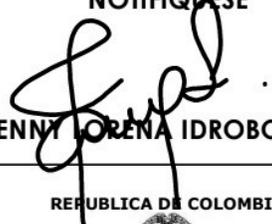
TERCERO: EXPEDIR copias autenticas de las piezas procesales solicitadas por el apoderado judicial de la parte actora, doctor NINO ERMILSON VARGAS RINCON.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

QUINTO: EJECUTORIADA la presente providencia vuelvan las diligencias a su correspondiente archivo.

La Jueza.,

NOTIFIQUESE



YENNY LORENA IDROBO LUNA

